



000334

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SABANDÍA****RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°063-2019-MDS**

Sabandía, 25 de marzo de 2019

**VISTOS:**

El Informe Nro. 038-2019-PMSQ/GIDU/MDS de fecha 04/MAR/2019, Informe N°046-2019-JRBR/GIDU/MDS de fecha 20/MAR/2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe Legal N°016-JFMB-2019;

**CONSIDERNADO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe de visto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la emisión de resolución de ampliación presupuestal para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la vía Lourdes ingreso a la rinconada, distrito de Sabandía, Arequipa - Arequipa", a fin de cubrir los gastos de supervisión de dicha obra;

Que, de conformidad con la documentación alcanzada se advierte que se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la vía Lourdes ingreso a la rinconada, distrito de Sabandía, Arequipa - Arequipa"; sin embargo; no se incluyó en el presupuesto, el monto para la contratación del supervisor de obra";

Que, el artículo 159<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de aprobación del expediente técnico, Decreto Supremo N°350-2019-EF, establece que durante la ejecución de la obra debe de contarse de modo permanente y directo con inspector o supervisor, siendo ello responsabilidad de la entidad;

Que, siendo obligatorio, bajo responsabilidad de la entidad, que toda obra pública en su ejecución cuente con un supervisor de obra o inspector, y aún no esté presupuestado corresponde se realicen las acciones técnico administrativas para la contratación de un supervisor de obra, sin el cual no podría ejecutarse;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, además de contar con el informe técnico legal; y en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA LOURDES INGRESO A LA RINCONADA, DISTRITO DE SABANDÍA, AREQUIPA - AREQUIPA", con un presupuesto que asciende a S/ 8432.56 (Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 56/100 Soles).**

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas y operativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para su cumplimiento y ejecución de acuerdo a su competencia.**

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Abog. Karen Miranda Umpier  
SECRETARIA GENERAL

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Página 1 de 1